



SEKLO QVARTO VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
CINCO.

Yo el R. Quintero, y de orden de Encomienda  
los derechos de la Alcaldía del vino, una cont que  
de la Villa para ella, dos mill, y sesientos de  
que importan los derechos del Sazon, segun el  
retrato; mill, y quinientos de que a conculca  
de rentas de heredades; y tres mill de del produ  
de la feria; cuya cantidad apareciendo regularse, en  
consideracion, digan el año antecedente no fueren  
tanto, y otros años adonde mas; que fieren co  
haren Quintero, y seis mill, ochocientos, quarenta,  
en R. las quales se deben tener quencos para  
chuzas del reparacion, y some otras cosas  
dier, y diez mill R. que se han con tiempo  
trabes de los rendidos de los años antecedentes,  
a una suma haren Quarenta, y tres mill, ochocientos  
quarenta, y m R. pasando a la obligacion  
esta Villa; se halla, que a S. de debe pagar,  
senta, y quatro mill R. tres mill, y quinientos de  
del salario señalado al D. L. de la Villa de  
en cargo de la cobranza, y conducir; mill de  
tos, y cinquenta a los de la villa y el auxilio en  
cobranza; ochocientos R. a los quencos de los  
mirabais, y a otros dependientes, y demas  
pennas que conducen a otras cosas; Setecientos  
R. y a aduicacion de pucisos para papel,